

SECRETARIA.- San Pelayo, 1° de diciembre de 2020. Señora Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, quien actúa como apoderada judicial de MOTO AGRO DEL SINU S.A.S., contra el demandado PEDRO LUIS PINTO MARTINEZ Y OTRO, la cual está pendiente de resolver las medidas cautelares- Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO AGROS DEL SINU S.A.S. NIT: 900.086.472-7
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL C.C 78.033.206
DEMANDADO: PEDRO LUIS PINTO MARTINEZ C.C. 1.064.978.330
EVANGELISTA JOSE LEON ARIZAL C.C 2.719.709
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00168-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de propiedad del demandado PEDRO LUIS PINTO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.978.330, con las siguientes características: MARCA: HONDA DREAM NEO, PLACAS: BNI 27E, Modelo: 2016, Color: Alfa Rojo Metálico.

Ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cereté-Córdoba, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía Código del despacho judicial y demás datos pertinentes, a través del correo institucional del despacho a la dirección de correo ot.cerete@otrunt.com.co

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por el señor EVANGELISTA JOSE LEON ARIZALENRIQUE HERNANDEZ CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.710.482, como como trabajador del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería. Ofíciase en tal sentido al respectivo pagador, a través del correo institucional del despacho a la dirección de correo cuerpodebomberosmonteria@gmail.com.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorros, tengan o llegasen a tener los señores PEDRO LUIS PINTO MARTINEZ, C.C. 1.064.978.330 y EVANGELISTA JOSE LEON ARIZAL, C.C 2.719.709, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BONCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR. Adviértaseles de que deben respetarse los límites mínimos de inembargabilidad.

CUARTO: Límitese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 7.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
La Juez

Firmado Por:

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN PELAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a10e58e4d4ca5aa2eed5250a584939aaa58f2a5e5a07ceb8a866e30a7f02b21f

Documento generado en 01/12/2020 02:36:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**